



San Miguel de Tucumán, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 2345 /9 (EATT)
EXPEDIENTE N° 1459/460-S-2018.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la ampliación de la Resolución N° 5153/3-(EATT) de fecha 30/08/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Departamento de Registro y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización del EATT, solicita se arbitren los medios tendientes a ampliar la Resolución N° 5153/3-(EATT) de fecha 30/08/2007, que forma parte del plexo normativo reglamentario de la ley N° 5204 de Alojamientos Turísticos, a fin de incorporar un nuevo requisito a los enumerados en el Artículo 15 del Anexo I, que establezca la obligatoriedad de todo establecimiento que preste el servicio de alojamiento turístico, actualmente habilitado o en trámite de habilitación, de contar con seguro de Responsabilidad Civil debidamente acreditado mediante las correspondientes pólizas;

Que fundamenta lo solicitado en la necesidad de adecuar la normativa relativa a alojamientos turísticos a las exigencias actuales en la materia, estipuladas en nuestro Código Civil (Art 1710: que dispone que *"toda persona tiene el deber en cuanto de ella dependa de evitar causar un daño no justificado, y de adoptar de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño o disminuir su magnitud..."*) y reforzar la seguridad y protección de los huéspedes en nuestra Provincia, estableciendo recaudos de registración que miren a la prevención de daños a través de medidas razonables a tal fin;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 7484 en sus Artículos 1º, 2º, 4º y en especial sus artículos 18º y 19º que crean y regulan el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos de Tucumán, en concordancia con lo establecido en su Dcto. Reglamentario N° 363/3, como así también en virtud de la Ley Provincial N° 5204 de Alojamientos Turísticos y su reglamentación (Dcto. 2725/21 y Resolución EATT N° 5153/3), es potestad acordada a la Presidencia autorizar la compra directa de lo solicitado;

Por ello, y atento al dictamen del Servicio Jurídico de fs. 02;

**LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO,
A CARGO DE LA PRESIDENCIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AMPLIAR las disposiciones de la Resolución N°5153/3-(EATT) de fecha 30/08/2007, en lo que resulte pertinente, a los fines de incluir en el Artículo 15º de su Anexo I, un nuevo requisito que establezca la obligatoriedad de todo establecimiento que preste servicio de alojamiento turístico, actualmente habilitado o en trámite de habilitación,

CC. ELENA COLOMBRES GARMENDIA
VICEPRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 25 JUL 2018

RESOLUCION Nº 2345 /9 (EATT)
EXPEDIENTE Nº 1459/460-S-2018.-

de contar con seguro de Responsabilidad Civil, acreditando ello mediante la presentación ante el EATT de las correspondientes pólizas, conforme lo solicitado y lo considerado.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo (en la sección Institucional-Normativa), a los fines de dar a conocer las nuevas exigencias que se establecen para la registración de Alojamientos Turísticos en la Provincia.-

ARTICULO 3º.- PONER a consideración del Honorable Tribunal de Cuentas ante este Organismo para la intervención de su competencia.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR a la Dirección de Servicios Jurídicos y Control del EATT a sus efectos.-


CPN MARTIANO LEMME VIAÑA
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Observación


Lic. ELENA COLOMBRES GARMENDIA
VICEPRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO